MINUTA
PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro._____ 1682

SC-CER143688

Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
1110	19	C10	MC	2025	1682

CONTRATO Nº: 1110-19-C10-MC-2025-1682

MODALIDAD:	MÍNIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	COIN LLC S.A.S NIT.901428479
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN O TERAPIA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD- EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA INCLUSION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($35.522.300)
PLAZO:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
833	532	01.41.15.017.2024050880101.082.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0524.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$32.522.301	25/08/2025
862	532	01.41.15.017.2024050880101.082.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0524.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$3.000.000	03/09/2025

Entre los suscritos a saber, **JENYFER LÓPEZ PÉREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.020.461.254, nombrada mediante Decreto Municipal N° 202504000032 del 17 de enero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el 21 de enero de 2025, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 (numeral 5) y 92 de la Ley 136 de 1994 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, el Decreto Nro. 202504000252 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **COIN LLC S.AS,** con **NIT. 901428479,** representada legalmente por **JHOERSON AUGUSTO VASQUEZ OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.020.396.861** en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se

regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios: SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN O TERAPIA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD- EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA INCLUSION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
E	43	21	15	00	43211500 COMPUTADORES
E	42	25	16	11	42251611 DISPOSITIVOS DE MOVIMIENTO VESTIBULAR PARA REHABILITACION O TERAPIA
E	42	25	16		42251600 EQUPIPOS Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACION
E	42	25	17	03	42251703 ESCALERAS DE ENTRENAMIENTO PARA REHABILTACIÓN O TERAPIA
E	42	25	17	05	42251705 BARRAS PARALELAS PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA

1. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del

presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **10.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **11**. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.** El contratista se compromete a realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato: La entrega se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m a 11:30 pm y de 1:30 p.m a 4:00 p.m en el Centro de Oportunidades Diversas ubicado en el Coliseo principal, Unidad Deportiva Tulio Ospina (Avenida 42A No. 49-20) la del Municipio de Bello. **2**. El contratista debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato, evitando dejarlo para los últimos cinco días. **3**. El contratista deberá efectuar la entrega de los suministros, garantizando la calidad, atendiendo las novedades de devolución y faltantes. **4.** El contratista se compromete a entregar la factura de los bienes con el fin de que el Municipio de Bello pueda realizar el ingreso al almacén.**5.** Los costos del transporte deben ser asumidos por el contratista**. 6**. El contratista es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o perdidas. **7.** En caso de ser requerido debe efectuar los cambios de los elementos, implementos y accesorios por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, no correspondencia con las especificaciones técnicas solicitadas, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que se haya expedido el recibido a satisfacción, esto debido, a que en un primer momento los bienes a simple vista se encuentren en condiciones óptimas pero con el uso se evidencie mal estado. **8**. En razón al numeral anterior, y en caso de ser requerido, el contratista hará la respectiva reposición en un plazo máximo de (2) días hábiles a partir de la fecha de devolución. **9**. El contratista al

momento de la entrega debe permanecer en el sitio hasta tanto se verifiquen los elementos recibidos, la apertura de los bienes y el conteo de los mismos, esto se realizará entre la persona designada por el contratista y el supervisor del contrato. Una vez verificados los bienes entregados de acuerdo a las cantidades y especificidades se realizará la firma en la remisión o factura en señal de aceptación de las cantidades recibidas y entregadas. **10**. Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión o factura, incumple con alguna de las características o cantidades previamente establecidas, será devuelto y no se firmará esta hasta tanto todos los bienes no sean entregados a satisfacción. Si el supervisor no se encuentra en sitio de entrega, deberá designar a alguien quien recibirá en los mismos términos.**11**. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2**. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3**. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello. 4. Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. **7.** El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($35.522.300)**, los cuales se cancelarán mediante un pago mensual o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y según los requerimientos de la ficha técnica. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los

impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP II sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía

judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
833	532	01.41.15.017.2024050 880101.082.15.01.2.3. 2.02.02.009.01.01.052 4.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$32.522.301	25/08/2025
862	532	01.41.15.017.2024050 880101.082.15.01.2.3. 2.02.02.009.01.01.052 4.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$3.000.000	03/09/2025

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **BLANCA DORIS MONTOYA MARIN** identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.343.524, en su calidad de profesional universitaria o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. En caso de que haya reasignación a la supervisión, esta la hará el secretario de la necesidad, sea o nó, el ordenador del gasto, sin necesidad de elaborar un OTRO SI al contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de*

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay

acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaria de Inclusión Social
Familia y Participación

COIN LLC SAS NIT. 901428479
Representada legalmente por
JHOERSON AUGUSTO VASQUEZ. C.C 1.020 396.861

Elaboró:	Ana Milena Lopera Peña/Abogada Contratista	Fecha:	18/12/2025